

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

**Villa Paranacito, 26 de noviembre de 2015.-
Ordenanza N° 28/2015 H.C.D. – M. V. P.-**

VISTO:

Los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO C/ DEL GUAZU S.A. S/ APREMIO" Expte. 305/15 que tramitan ante el fuero local y la propuesta de pago realizada por DEL GUAZU S.A.

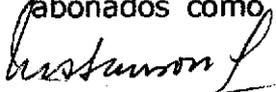
CONSIDERANDO:

Que DEL GUAZU S.A., quien presta en el ejido de municipio servicios complementarios para el transporte marítimo (incluye explotación de servicios de terminal como puerto y muelle) es deudora de esta Municipalidad de la suma de pesos novecientos diecisiete mil setecientos cuarenta y seis, con 06/100 (\$ 917.746,06) por los conceptos detallados a continuación: pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil, ochocientos setenta y tres con 03/100 (\$ 458.873,03) en concepto de tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad, por los periodos transcurridos entre junio de 2014 hasta febrero de 2015, ambos incluidos; y la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil, ochocientos setenta y tres con 03/100 (\$ 458.873,03) en concepto de multa por omisión de pago por los periodos transcurridos entre junio de 2014 hasta febrero de 2015.

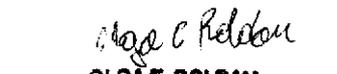
Que en función de ello, la MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO promovió JUICIO DE APREMIO FISCAL, contra DEL GUAZU S.A. CUIT: N° 30-70832657-3, con domicilio tributario en Río Paraná Guazú s/n de esta localidad por la suma de pesos novecientos diecisiete mil setecientos cuarenta y seis, con 06/100 (\$ 917.746,06) con más intereses, gastos y costas, el cual tramita ante el Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, a cargo del Juez Alberto Arculis, Secretaria a cargo del Dr. Emanuel Martínez Garbino, sito en Av. Entre Ríos N° 639 de esta localidad bajo carátula: "MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO C/ DEL GUAZU S.A. S/ APREMIO" Expte. 305/15, habiéndose intimado de pago a la firma accionada, quien opuso excepciones al progreso de la acción, encontrándose la causa en estado de dictar sentencia.

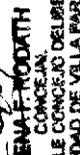
Que la firma del DEL GUAZU S.A. ha efectuado una oferta de pago en el referido juicio de pesos seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos (\$ 666.400) a pagar de la siguiente manera: una cuota inicial de pesos cien mil pesos (\$ 100.000) a los cinco (5) días de homologado el presente convenio, y diez cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos cincuenta y seis mil, cuarenta con 00/100 (\$ 56.040), con mas costas del juicio.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente aceptar la propuesta de pago de DEL GUAZU S.A. condicionada a que la misma reconozca íntegramente el monto de la deuda reclamada en los referidos autos y renuncie a toda acción futura relativa a la repetición de los importes abonados como así también a cualquier planteo judicial o administrativo de


MILDA G. SANGON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


DEANDRO A. VELLAIVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. WOODTH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE V. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO E. TEMPORETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

cualquier índole vinculado directa o indirectamente con lo reclamado en los mencionados autos.

Que el artículo 108º inc. k de la Ley Orgánica de Municipios establece que son deberes del Presidente Municipal: "No transar en pleitos pendientes, sin previa autorización del Concejo."

POR ELLO

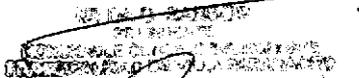
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA
SIGUIENTE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio **TRANSACCIONAL** con la firma **DEL GUAZU S.A.** CUIT: N° 30-70832657-3, con domicilio tributario en Río Paraná Guazú s/n de esta localidad, en los autos caratulados "**MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO C/ DEL GUAZU S.A. S/ APREMIO**" Expte. 305/15, tramita ante el Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, a cargo del Juez Alberto Arculis, Secretaria a cargo del Dr. Emanuel Martínez Garbino, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS (\$ 666.400)** a pagar por la firma DEL GUAZU S.A. de la siguiente manera: un pago inicial de PESOS CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) y diez cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL, CUARENTA (\$ 56.040) con 00/100, cada una, a la que se adicionarán los correspondientes intereses de financiación previstos en la Ordenanza Tributaria Municipal, con mas costas del juicio. La primera cuota a abonarse a los cinco (5) días de homologado judicialmente el convenio que se suscriba.

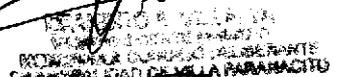
ARTICULO 2º: CONDICIONAR la presente autorización al Departamento Ejecutivo a que la empresa DEL GUAZU S.A. reconozca íntegramente el monto de la deuda reclamada en los referidos autos y renuncie a toda acción futura relativa a la repetición de los importes abonados como así también a cualquier planteo judicial o administrativo de cualquier índole vinculada directa o indirectamente con lo reclamado en los mencionados autos.

ARTICULO 3º: REMITIR copia al Departamento Ejecutivo.

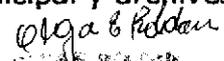
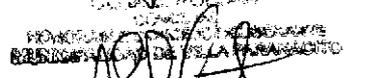
ARTICULO 4º: Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

VICENTE E. ROSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

AGUSTÍN GALUP
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


AGUSTÍN GALUP
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO